

Información de la Solicitud

Nombres: Camilo Andrés Guzman Periodista	
Tipo de solicitud: Derecho de Petición de Interés Particular	
Identificación: CC 1	
Radicado: 20250395232	Fecha y Hora: 2025-10-31 08:42:18
Medio de Respuesta Correo Electrónico	camiloguzman.periodista@gmail.com

Información de la Respuesta

Radicado Respuesta: 20250457481	
Responsable: CESAR AUGUSTO DIAZ MARIN	Dependencia: Oficina Jurídica
Fecha y Hora: 2025-12-17 17:40:01	Anexos: 3
Tipo de Actuación: Respuesta entidad	
Respuesta:	
Señor CAMILO ANDRÉS GUZMÁN RAMÍREZ Periodista - La Otra Verdad Correo: camiloguzman.periodista@gmail.com ; laotraverdadperiodico@gmail.com	
Asunto: Respuesta a derecho de petición de información radicado No. 20250395232 del 31 de octubre de 2025.	
Cordial saludo,	
Jorge Alejandro Carrasquilla Ortiz Jefe Oficina Jurídica (e)	
Folios: Ocho (12) Anexo: Dos (2) Base Excel Data traza, resolución 20231200017584. Nombre y Número de Expediente: Derechos de Petición Az Digital Elaboró: Daniel Eduardo Echeverry García - Asesor Presidencia Aprobó: Jorge Alejandro Carrasquilla Ortiz - Asesor Oficina Jurídica	

Coljuegos

Dirección: Carrera. 11 #93 A-85, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (601) 7423368



Coljuegos

Dirección: Carrera. 11 #93 A-85, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (601) 7423368



Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2025

Señor

CAMILO ANDRÉS GUZMÁN RAMÍREZ

Periodista – La Otra Verdad

Correo: camiloguzman.periodista@gmail.com ; laotraverdadperiodico@gmail.com

Asunto: Respuesta a derecho de petición de información radicado No. 20250395232 del 31 de octubre de 2025.

Respetado señor Guzmán Ramírez:

En atención al derecho de petición de la referencia, recibido en Coljuegos el día 31 de octubre de 2025 bajo radicado No.20250395232, y en cumplimiento de los artículos 23 de la Constitución Política y de la Ley 1755 de 2015 que regula el derecho fundamental de petición y fija, entre otros, los términos para resolver peticiones de información y documentos, me permito dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

A. Gestión Operativa y Financiera

1. Soporte de Trámites Represados: Suministrar el reporte oficial del sistema de gestión documental (ORFEO) con fecha de corte 11 de julio de 2023, que muestre el número exacto y la antigüedad de los trámites de contratación misional (juegos localizados y promocionales) que usted catalogó públicamente como "represados".

En atención a la solicitud relacionada con el soporte de los trámites presuntamente represados, se informa que, conforme al reporte oficial del sistema de gestión documental ORFEO, con fecha de corte al 11 de julio de 2023, a nivel de trámites de contratación misional correspondientes a juegos localizados, se tiene el siguiente consolidado, en el cual se detalla el número exacto de trámites y su respectiva antigüedad, de acuerdo con los registros del sistema.

El mencionado reporte se anexa como soporte, el cual permite evidenciar el estado real de los trámites a la fecha indicada, así como su trazabilidad dentro del sistema ORFEO.

Nota: Para visualizar o descargar el archivo adjunto, ábralo en un editor de PDF (se recomienda Adobe Acrobat) y seleccione el ícono de clip o archivo adjunto.



Solicitudes radicadas:

Mes	Cantidad
ene	75
feb	89
mar	109
abr	81
may	111
jun	92
Jul (11)	23
Total	580

Solicitudes sin finalizar a 11 de julio de 2023:

Mes	Cantidad
abr	3
may	26
jun	73
Jul	22
Total	124

Es de aclarar que de las 580 solicitudes radicadas de 1 de enero de 2023 al 11 de julio de 2023, se presentaron 75 solicitudes Desistidas por el operador antes del 11 de julio. Lo anterior hace referencia a trámites que no llegaron a finalizarse de manera exitosa con la suscripción de un contrato o un otros.

Nota: La información presentada se suministra con base en el reporte exportado del sistema SIICOL, donde se registran todos los movimientos relacionados con trámites localizados a nivel detallado.

2. Impacto Cuantificado en Recaudos: Presentar un informe financiero detallado que cuantifique (en pesos y porcentajes) el impacto directo de los movimientos de personal y la reasunción de funciones en los recaudos efectivos para la salud en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2023, comparados con el promedio mensual del primer semestre de 2023.

Respuesta:

Nota: Para visualizar o descargar el archivo adjunto, ábralo en un editor de PDF (se recomienda Adobe Acrobat) y seleccione el ícono de clip o archivo adjunto.

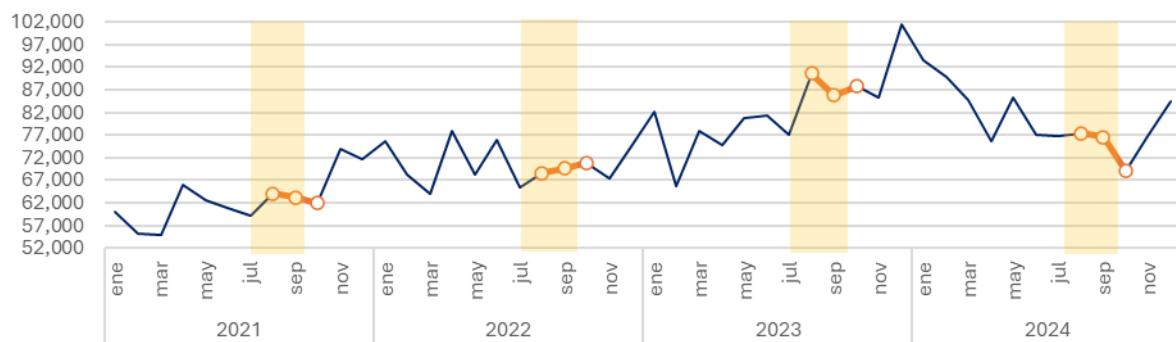


Con relación a este numeral la oficina de planeación de Coljuegos¹ informa que, una vez realizado el análisis de la pregunta, no existe evidencia de una relación causal ni una afectación directa atribuible al movimiento de personal ocurrido entre los meses de agosto a octubre de 2023 con el recaudo de derechos de explotación por Juegos de Suerte y Azar. Por el contrario, se alcanzaron niveles históricos para este periodo.

Como se puede evidenciar en el siguiente gráfico, el nivel de recaudo del periodo en mención se mantiene dentro de los rangos de variabilidad propios del mercado, consistentes con las fluctuaciones registradas en los mismos meses de vigencias diferentes. En consecuencia, las variaciones de dichos periodos responden principalmente a dinámicas estructurales del sector y a factores exógenos. En conclusión, el recaudo de los periodos de agosto, septiembre y octubre se comportan de acuerdo con la volatilidad natural del sector, por lo tanto, no se identifica un impacto asociado a un posible movimiento de personal.

Recaudo Histórico - Todos los JSA

(cifras en millones de pesos)



3. Cifras de Eficiencia Operacional: Aportar el reporte estadístico que demuestre el promedio de días hábiles que tarda la Presidencia de Coljuegos en emitir una Resolución de autorización desde que reasumió la delegación de la Oficina Jurídica (agosto 2023 - actualidad), comparado con los 10 días promedio reportados por la Oficina Jurídica hasta julio de 2023.

Respecto de la solicitud relacionada con las cifras de “**Eficiencia Operacional**”, orientada a comparar el promedio de días hábiles para la expedición de Resoluciones de Autorización entre el período previo a julio de 2023 y el período comprendido desde agosto de 2023 hasta la actualidad, se informa que **no es posible establecer un**

1 Mediante correo electrónico del día 17 de diciembre de 2025, remitido por el jefe de la Oficina de planeación.

Nota: Para visualizar o descargar el archivo adjunto, ábralo en un editor de PDF (se recomienda Adobe Acrobat) y seleccione el ícono de clip o archivo adjunto.



comparativo real y técnicamente válido entre ambos escenarios, por las razones que se exponen a continuación:

Los diez (10) días promedio a los que se hace referencia correspondían a un indicador definido en su momento por la **Oficina de Planeación de Coljuegos**, con fundamento en lo dispuesto en el **artículo 20 de la Resolución No. 20182300011754 de 2018**, el cual señalaba:

"ARTÍCULO 20. – TÉRMINO PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA SOLICITUD. Una vez cumpla el solicitante con la totalidad de los requisitos exigidos para la operación de juegos de suerte y azar en la modalidad de localizados [...], Coljuegos proferirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes el acto administrativo de autorización."

Bajo dicha regulación, el término para proferir el acto administrativo se contabilizaba a partir del cumplimiento de la denominada "totalidad de requisitos exigidos", sin que se considerara la fecha de presentación inicial de la solicitud por parte del operador, lo cual generaba un vacío normativo respecto del punto de inicio del conteo de los días hábiles. Con el propósito de subsanar dicha situación y precisar de manera expresa los tiempos del trámite, se expidió la Resolución No. 20241200017144 de 2024, mediante la cual el procedimiento de autorización de juegos localizados se estructuró en dos (2) fases diferenciadas: fase de preradicado y fase de radicado.

En relación con la fase de preradicado, el artículo segundo de la citada resolución establece:

"ARTÍCULO SEGUNDO [...] Una vez cargados los documentos exigidos como requisitos para cada trámite, se entiende realizada la solicitud de radicación quedando en estado de pre radicado, donde Coljuegos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes llevará a cabo la verificación y validación del estado de los soportes, con el fin de determinar el cumplimiento inicial de los requisitos exigidos para cada trámite..."

Esta disposición define una etapa independiente, con un término máximo claramente reglamentado, destinada a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Posteriormente, para la expedición del acto administrativo de autorización, correspondiente a la fase de radicado, el artículo quinto de la misma resolución dispone:

Nota: Para visualizar o descargar el archivo adjunto, ábralo en un editor de PDF (se recomienda Adobe Acrobat) y seleccione el ícono de clip o archivo adjunto.

“ARTÍCULO QUINTO. [...] TÉRMINO PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN: Una vez la entidad genere el radicado al trámite, si no se requiere de manera posterior aclaración sobre lo aportado, Coljuegos proferirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha asignación, el acto administrativo de autorización...”.

En consecuencia, la normativa vigente establece con precisión el momento a partir del cual se contabilizan los días hábiles para la expedición del acto administrativo, sin desconocer la fecha inicial de la solicitud del operador y corrigiendo el vacío existente en la regulación anterior.

Finalmente, en lo que respecta a la medición del indicador de cumplimiento de los trámites de juegos localizados, en la actualidad dicha medición se realiza conforme a los tiempos expresamente regulados en la resolución vigente y con el fin de obtener resultados más objetivos y verificables. Por ello, el cumplimiento se evalúa de manera individual por cada resolución de autorización, bajo un enfoque de cumplimiento porcentual, y no mediante un promedio general de días, como se efectuaba anteriormente.

Por lo anterior, no resulta procedente ni técnicamente congruente realizar un comparativo entre la medición anterior y la medición actual, en tanto corresponden a metodologías, variables y criterios de medición distintos, lo cual impide una comparación homogénea en los términos solicitados.

4. Justificación Técnica del Talento Humano: Adjuntar copia de los estudios técnicos o de necesidad del servicio que justificaron los traslados y comisiones del personal calificado de la Oficina Jurídica y otras áreas, a partir del 11 de julio de 2023.

Respuesta:

La Vicepresidente de Desarrollo Organizacional en cumplimiento a las resoluciones 20181200037274 de 2018 y 20232000015074 de 2023, y en concordancia con la Ley 489 de 1998, y conforme a los artículos 38 y 39 del reglamento interno de trabajo de Coljuegos aplicable para la época 2023, dispuso la comisión de algunos trabajadores oficiales de la Oficina Jurídica, a otras dependencias por la necesidad del servicio que presentaban estas, en el marco de su propósito general según el manual de funciones.

Nota: Para visualizar o descargar el archivo adjunto, ábralo en un editor de PDF (se recomienda Adobe Acrobat) y seleccione el ícono de clip o archivo adjunto.



Al igual, esta medida tuvo como una de sus líneas el ir orientando a la nueva administración de Coljuegos en la consolidación de una organización eficiente, eficaz y efectiva, alineada con los objetivos propuestos de su gestión para el periodo 2023-2026. Entre dichos objetivos se destacan el fortalecimiento de las acciones contra el juego ilegal, el incremento del recaudo y la generación de mayores transferencias para la salud, apoyados en el uso de nuevas tecnologías y en una estructura organizacional acorde con las necesidades de la Entidad.

5. Modificaciones a Manuales de Funciones: Aportar copia de los Manuales de Funciones o Reglamentos Internos que fueron modificados tras el 11 de julio de 2023 y la justificación de tales modificaciones, para permitir la vinculación de personal en cargos directivos sin el perfil exigido.

Respuesta:

En el año 2023, específicamente el 4 de agosto, se expidió la Resolución No. 20232000014984, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 20192000043254 y se revocan las Resoluciones No. 20222000006494 y 20232000006444 – Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar –Coljuegos". El documento se adjunta conforme a lo solicitado.

El propósito de esta Resolución fue ajustar y actualizar el Manual de Funciones de acuerdo con las necesidades institucionales, definiendo la titularidad de la potestad disciplinaria dentro de la entidad. Para ello, se adoptaron medidas orientadas a garantizar la separación entre las funciones de instrucción y de juzgamiento en los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores de Coljuegos. En este sentido, la función de Control Disciplinario Interno en la etapa de instrucción fue asignada a la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales y, en la etapa de juzgamiento, a la Gerencia de Seguimiento Contractual.

Ahora bien, la manifestación según la cual estas modificaciones se habrían realizado "para permitir la vinculación de personal en cargos directivos sin el perfil exigido" corresponde exclusivamente a una apreciación subjetiva de quien realiza el peticionario. En consecuencia, Coljuegos no puede pronunciarse sobre afirmaciones carentes de fundamento objetivo o validar interpretaciones personales.

Nota: Para visualizar o descargar el archivo adjunto, ábralo en un editor de PDF (se recomienda Adobe Acrobat) y seleccione el ícono de clip o archivo adjunto.



6. Contratación Externa: Informar el número de abogados externos que hacen falta por contratar para la defensa judicial y la gestión misional a la fecha de respuesta, y si esta falta de personal ha generado riesgo de pérdida en procesos judiciales.

Respuesta:

En atención a lo solicitado, se informa que a la fecha no se requiere la contratación de abogados externos adicionales para la defensa judicial ni para la gestión misional de la entidad. Actualmente, la empresa cuenta con el número de abogados necesarios y con la capacidad técnica y operativa suficiente para asumir de manera adecuada la atención y representación en los procesos judiciales a su cargo.

Así mismo, de conformidad con las estadísticas y el análisis de los procesos judiciales vigentes, se evidencia que la entidad presenta un nivel de litigiosidad bajo, el cual puede ser atendido eficientemente por el equipo jurídico existente, sin que ello genere afectación alguna ni riesgo para los intereses de la empresa.

En consecuencia, la actual estructura del área jurídica resulta adecuada para la atención de las obligaciones judiciales y misionales, garantizando una gestión oportuna y eficaz.

7. Reasunción de Competencias: Suministrar copia de la Resolución No. 20232D000148 del 02 de agosto de 2023 y el estudio de impacto que sustentó la Jov dic decisión de reasumir la delegación para la contratación misional y la aprobación de pólizas de la Oficina Jurídica.

Respuesta:

En atención a la solicitud relacionada con la reasunción de competencias, se informa que se anexa a la presente respuesta copia simple de la Resolución No. 20231200017584 del 27 de septiembre de 2023, mediante la cual se adoptan las decisiones administrativas correspondientes.

Así mismo, se precisa que en la parte considerativa del citado acto administrativo se deja claramente establecido que la decisión adoptada encuentra su fundamento jurídico en las figuras de la delegación y la desconcentración de funciones, como mecanismos válidos de organización administrativa, orientados a garantizar la eficiencia, eficacia y adecuado cumplimiento de los fines institucionales.

Desde el punto de vista jurídico, la delegación de funciones consiste en la transferencia temporal del ejercicio de determinadas competencias de una autoridad a otra, sin que

Nota: Para visualizar o descargar el archivo adjunto, ábralo en un editor de PDF (se recomienda Adobe Acrobat) y seleccione el ícono de clip o archivo adjunto.



ello implique la pérdida de la titularidad de la función, la cual puede ser reasumida en cualquier momento por el delegante, conforme a la ley. Por su parte, la desconcentración de funciones corresponde a una técnica de organización administrativa mediante la cual se radican competencias en dependencias u órganos internos de la misma entidad, con el fin de facilitar la gestión y optimizar la prestación del servicio, manteniéndose la unidad jerárquica y administrativa.

En este sentido, la decisión de reasumir la delegación para la contratación misional y la aprobación de pólizas de la Oficina Jurídica se encuentra debidamente sustentada en el marco normativo aplicable y responde a criterios de conveniencia administrativa, eficiencia en la gestión y fortalecimiento del control institucional, sin que ello implique vulneración del orden jurídico vigente.

8. Riesgo Operacional por Personal: Informar si la Oficina de Control Interno ha emitido alguna alerta de Riesgo Operacional por la alta rotación y/o inexperiencia del personal vinculado a áreas críticas desde julio de 2023.

Respuesta:

Una vez revisada y analizada la información requerida se constató desde la Oficina de Control Interno, que al consultar los informes emitidos y de seguimiento frente al personal vinculado a Coljuegos, en estos repositorios no se evidenció registro de alertas de Riesgo Operacional por la alta rotación y/o inexperiencia del personal vinculado a áreas críticas desde julio de 2023 hasta la fecha.

9. Actos de Modificación Contractual: Suministrar el número total de Otrosí y contratos firmados bajo su administración desde el 11 de julio de 2023 hasta la fecha, discriminando por tipo de juego.

Respuesta:

En atención a lo solicitado, se informa que bajo esta administración, en el periodo comprendido entre el 11 de julio de 2023 y al 30 de octubre de 2025, se han suscrito 1253 actos de modificación contractual (Otrosí) y 226 contratos, correspondientes a la operación de los juegos de suerte y azar.

La información se discrimina por tipo de juego de la siguiente manera:

Nota: Para visualizar o descargar el archivo adjunto, ábralo en un editor de PDF (se recomienda Adobe Acrobat) y seleccione el ícono de clip o archivo adjunto.



Otrosí:

AÑO	TIPO	CANTIDAD
2023	LOCALIZADO	213
2023	NOVEDOSO	4
2024	LOCALIZADO	568
2024	NOVEDOSO	6
2025	LOCALIZADO	462
TOTAL, GENERAL		1253

Contratos:

AÑO	TIPO	CANTIDAD
2023	LOCALIZADO	42
2023	NOVEDOSO	1
2023	ONLINE	5
2024	LOCALIZADO	124
2024	ONLINE	2
2025	LOCALIZADO	52
2025	ONLINE	1
2025	NOVEDOSO	1
TOTAL, GENERAL		226

10. Justificación de la No Delegación: Presentar el acto administrativo motivado que sustenta la no delegación total de la contratación misional y administrativa a la Oficina Jurídica.

Respuesta:

Frente a su solicitud, Coljuegos aclara que la competencia para la contratación está, por regla general, en cabeza del Presidente, y que la decisión de delegar o no delegar esas funciones en otras dependencias es una facultad discrecional, no una obligación. Por ello, no existen "actos administrativos de no delegación": la situación ordinaria es que el Presidente conserva y ejerce directamente sus competencias, salvo cuando, de manera expresa, decide delegarlas en algún servidor o dependencia que por necesidades del servicio y en el marco legal se consideren pertinentes para ejecutar dicha función.

B. Sobre Denuncias de Corrupción y Organismos de Control

11. Radicados de Denuncias: Indicar los números de radicado, fechas y entidades (Fiscalía, Procuraduría, CGR) ante las cuales usted ha presentado formalmente las

Nota: Para visualizar o descargar el archivo adjunto, ábralo en un editor de PDF (se recomienda Adobe Acrobat) y seleccione el ícono de clip o archivo adjunto.



denuncias sobre los "hallazgos de corrupción" o "desorden administrativo" mencionados en sus entrevistas de prensa (Ej. El Espectador, 22/09/2023).

Respuesta:

Respecto de la información solicitada de los procesos trasladados a la Fiscalía, durante esta administración, es decir, en lo correspondiente a julio de 2023 a noviembre de 2025 se procedió a realizar el trámite de traslados por la presunta comisión de las conductas punibles consagradas en los artículos 312 (Ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico), el artículo 327 (Enriquecimiento ilícito de particulares) y demás que el recuento fáctico permita inferir que esta entidad sufrió un perjuicio demás en que pudiese considerarse incurrieron las personas denunciadas acorde con los hechos ocurridos.

Dichos traslados se realizaron en masivo, por lo que, a la fecha, contamos con 2.272 Procesos Penales activos, de los cuales durante esta administración se puso al día con la obligación de realizar el traslado de los procesos que no se realizaba desde el año 2019, por lo que se han realizado 1.961 traslados de procesos a la Fiscalía, de ellos:

- 1.098 se encuentran en etapa de indagación, con radicados como:

734496099125202411965, 110016000052202411599, 050016099166202532095,
252696099368202300345, 252696099368202300345, 110016000052202411370,
200016001231202411664, 110016000005202300445, 110016000006202300445,
050016099166202532104, 700016001037202401025, 660016000036202422984,
730016099355202414752, 730016099355202414749, 540016001131202426951,
110016000052202412283, 110016000052202413076, 110016000013202400262,
110016000052202411638, 110016000052202411495, 860016099053202511254,
860016099053202511248, 860016099053202511247, 860016099053202511244,
860016099053202511246, 860016099053202511252, 860016099053202511255,
130016001128202534727, 130016001128202535366, 130016001128202533978,
050016099150202520600, 050016099150202520609, 660016000036202516759,
660016000036202516756 entre otros.

- 863 como indicios, que es la etapa donde la fiscalía decide si empieza la investigación o archiva el proceso, tales como:

20245200341701, 20245200341621, 20245200341881, 20245200341901,
20245200341971, 20245200344711, 20245200344771, 20245200256941,
20245200344261, 20245200256631, 20245200256921, mencionando algunos.

Nota: Para visualizar o descargar el archivo adjunto, ábralo en un editor de PDF (se recomienda Adobe Acrobat) y seleccione el ícono de clip o archivo adjunto.



12. Medidas para el Buen Nombre: Informar qué acciones concretas ha realizado su despacho para rectificar la información o proteger la presunción de inocencia y el buen nombre de los exdirectivos, a quienes se les ha vinculado a supuestos actos de corrupción antes de una sentencia ejecutoria.

Respuesta:

En relación con su planteamiento sobre una presunta afectación al buen nombre y a la presunción de inocencia de exdirectivos, y para poder realizar cualquier análisis concreto sobre una supuesta afectación, le solicitamos muy respetuosamente que precise a qué información específica se refiere (fecha, medio o documento en el que fue divulgada) y qué personas considera usted que habrían sido vinculadas e individualizadas con supuestos actos de corrupción, de manera que esta entidad pueda evaluar de forma puntual y objetiva los hechos que usted plantea.

13. Comunicación con Contraloría: Aclarar la naturaleza de su comunicación o concertación con funcionarios de la Contraloría General de la República (CGR) que le permitió anunciar públicamente los hallazgos de corrupción antes de que se emitiera un informe final de auditoría.

Respuesta:

En relación con el requerimiento formulado, se observa que en su escrito no se individualizan los anuncios públicos a las que se alude (fecha, medio de difusión, contexto ni contenido concreto), razón por la cual no es posible emitir un pronunciamiento de fondo ni una respuesta técnicamente sustentada en comunicaciones oficiales de Coljuegos frente a los supuestos hechos planteados, por lo que solicitamos mayor claridad al respecto.

14. Oficialidad de la Información a Medios: Informar si las declaraciones sobre "corrupción interna" entregadas a medios (Ej. El Espectador, 22/09/2023) fueron consideradas información oficial de la entidad.

Respuesta:

En relación con lo solicitado, no se aporta información relativa a titulares, enlaces electrónicos, hipervínculos, archivos audiovisuales o material gráfico que permita identificar de manera precisa la pieza comunicacional a la que se alude y, con ello,

Nota: Para visualizar o descargar el archivo adjunto, ábralo en un editor de PDF (se recomienda Adobe Acrobat) y seleccione el ícono de clip o archivo adjunto.

establecer si fue efectivamente emitida a través de los canales oficiales de Coljuegos. En consecuencia, con la información disponible no es posible verificar su autenticidad ni determinar su carácter oficial por lo que solicitamos mayor claridad al respecto.

Cordial saludo,

Jorge Alejandro Carrasquilla Ortiz
Jefe Oficina Jurídica (e)

Folios: Ocho (12)
Anexo: Dos (2) Base Excel Data traza, resolución 20231200017584.
Nombre y Número de Expediente: Derechos de Petición Az Digital
Elaboró: Daniel Eduardo Echeverry García – Asesor Presidencia
Aprobó: Jorge Alejandro Carrasquilla Ortiz – Asesor Oficina Jurídica

Nota: Para visualizar o descargar el archivo adjunto, ábralo en un editor de PDF (se recomienda Adobe Acrobat) y seleccione el ícono de clip o archivo adjunto.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Respuesta a la Solicitud PQRSD - Derecho de Petición de Interés Particular No Rad.
20250395232 No Rad. Resp. 20250457481



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO
gestionado por: azsign.com.co
RENTISTIC

Id Acuerdo: 20251217-174017-f0cee3-47076031

Creación: 2025-12-17 17:40:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-12-17 20:32:28

Escanee el código
para verificación

Firma: Jefe Oficina Jurídica (e)

JORGE ALEJANDRO CARRASQUILLA ORTIZ
jocarrasquillaor@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5
ASESOR
OFICINA JURIDICA

Elaboración: Asesor Presidencia

Daniel Eduardo Echeverry García
decheverry@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5
Gerente Fiscalización (E)
Coljuegos

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Respuesta a la Solicitud PQRSD - Derecho de Petición de Interés Particular No Rad.
20250395232 No Rad. Resp. 20250457481



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO
gestionado por: azsign.com.co
RENTÍSTIC

Id Acuerdo: 20251217-174017-f0cee3-47076031 Creación: 2025-12-17 17:40:18
Estado: Finalizado Finalización: 2025-12-17 20:32:28

Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Daniel Eduardo Echeverry García decheverry@coljuegos.gov.co Gerente Fiscalización (E) Coljuegos	Aprobado	Env.: 2025-12-17 17:40:29 Lec.: 2025-12-17 17:42:58 Res.: 2025-12-17 17:43:16 IP Res.: 181.56.68.114
Firma	JORGE ALEJANDRO CARRASQUILLA ORTIZ jocarrasquillaor@coljuegos.gov.co ASESOR OFICINA JURIDICA	Aprobado	Env.: 2025-12-17 17:43:26 Lec.: 2025-12-17 20:32:09 Res.: 2025-12-17 20:32:18 IP Res.: 200.118.62.73